

Número de votos no computados: Dos mil seiscientos noventa y siete.

Número de votos válidos: Setenta y nueve mil setecientos setenta y tres.

VOTOS OBTENIDOS POR LAS DIVERSAS CANDIDATURAS:

1.— Partido Comunista de España en Aragón: Mil cuatrocientos doce.

2.— Partido Socialista Obrero Español: Treinta mil novecientos setenta y ocho.

3.— Coalición Electoral "Izquierda Unida de Aragón": Quienientos cuarenta y cinco.

4.— Partido "Centro Democrático y Social": Tres mil trescientos cuarenta y tres.

5.— Coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal": Veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve.

6.— Partido Aragonés Regionalista: Dieciocho mil ochocientos seis.

De conformidad con lo establecido en la regla 4.^a del número 4 del artículo 20 del Real Decreto Ley de 18 de Marzo de 1977 se adjudican, de los dieciseis escaños que corresponden a esta provincia como Diputados a las Cortes de Aragón, en la siguiente proporción:

Siete escaños al Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Cinco escaños a la coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal" (AP-PDP-UL).

Cuatro escaños al Partido Aragonés Regionalista (PAR).

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Presidente se proclaman Diputados electos a las Cortes de Aragón, a los siguientes señores:

Don Antonio Catalán Martín, Doña M.^a Soledad Navarro Pratsavall, Don Jorge Noguera Doñate, Don José María Fernández Osorio, Don Santiago Hernández Tornos, Don José Miguel Bella Pérez y Don José Manuel Navarro Sancho, todos ellos propuestos por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Leocadio Bueso Zaera, Don José Luis Roca Millán, Don Gregorio Garzarán García, Don Francisco Hernández Vicente y Don Francisco Lanzuela Espinosa, candidatos propuestos por la coalición "Alianza Popular-Partido Demócrata Popular-Unión Liberal".

Y Don Valentín Calvo Lou, Don Román Alcalá Pérez, Don Carlos María Román Val-Carreres Guinda y Don José Angel Biel Rivera, candidatos propuestos por el Partido Aragonés Regionalista.

La Junta acuerda que se expida acta por triplicado, disponiéndose la remisión de un ejemplar a la Junta Electoral Central y a la Diputación General de Aragón; y se expidan copias certificadas a los representantes de Candidatura o apoderados que lo soliciten; que se participe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia el resultado del escrutinio y se anticipe por comunicación telegráfica a la Junta Electoral Central, así como que se expidan a los Candidatos triunfantes las credenciales expresivas de su proclamación.

Se hace constar que ni durante la sesión de escrutinio ni después de su realización no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Leída la presente es encontrada conforme y firmada por el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, como secretario, certifico. Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir a la Diputación General de Aragón expido la presente en Teruel a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Junta Electoral Provincial de Zaragoza.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a las diez horas del día trece de Mayo de mil novecientos ochenta y tres se reunió, previa convocatoria al efecto, esta Junta Electoral Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Carlos Lasala Perruca, con la presencia de todos sus vocales, es decir, D. Ernesto Rodrigo de la Llave, D. Luis Martín Tenías, D. Ricardo Mur Linares, D. Ricardo Jiménez Martín, D. Alvaro Miranda Nasarre, D. José Cerezo

Mir, D. José Bermejo Vera y D. Joaquín Solá Martínez, así como el Delegado del Instituto Nacional de Estadística D. Manuel González Bellido. Actuó de Secretario D. José María Peláez Sainz.

A las diez horas y treinta minutos se reunió la Junta en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial con los representantes de las Candidaturas que comparecieron y que fueron los siguientes: D. Pedro Ayerbe Torres por el Centro Democrático Social, D. Emilio Eiroa García por el Partido Aragonés Regionalista, D. Ignacio Gimeno Gasca por el Partido Socialista Obrero Español y D. Santiago Palazón Valentin por Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal.

El Ilmo. Sr. Presidente dijo: Dé lectura el Señor Secretario de las disposiciones legales referentes al acto. Lo que yo, el Secretario, hice, leyendo los artículos 67 al 71 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de Marzo, sobre normas Electorales.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente manifestó: El Secretario dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Sección del siguiente modo: Comprobará la integridad de los sobres y abiertos éstos, dará lectura a las cantidades expresivas del resultado de la votación en las correspondientes mesas y Secciones.

Yo, el Secretario, abriendo los sobres por su orden, comencé a dar cuenta de los resúmenes de votación en la forma indicada por el Ilmo. Sr. Presidente.

A lo largo de la lectura los representantes de las Candidaturas presentes y acreditados, por sí o a través de sus Apoderados, realizaron diversas impugnaciones basadas principalmente en dos motivos: El primero de ellos en considerar que muchos de los votos declarados nulos por las distintas mesas por estar marcados con una cruz los nombres de alguno o varios Candidatos o por aparecer dentro del sobre doble voto perteneciente al mismo Partido, debían ser declarados válidos y computarse como tales en los resultados finales y el segundo motivo por no haberse introducido en los sobres remitidos por las distintas mesas los votos declarados y computados como nulos en las correspondientes actas de Elección con arreglo a lo exigido en el artículo 64-7 del Real Decreto-Ley 20/77 sobre normas Electorales.

Por el primero de los motivos mencionados se realizaron las siguientes impugnaciones por los Partidos que a continuación se enumeran:

Partido Socialista Obrero Español, impugnó las siguientes mesas: Alfajarín, La Almunia (2-1-1) Ambel, Ariza, Biota (1-1-1), Biota (1-1-2), Borja (2-1-2), Bujaraloz, Cadrete, Calatayud (1-2-2), Calatayud (2-1-2), Calatayud (2-2-1), Calatayud (2-3-2), Calatayud (3-1-1), Calatayud (3-2-1), Calatayud (3-3-1), Calatayud (4-1-1), Cariñena (1-1-1), Cariñena (2-1-2), Caspe (2-1-1), Caspe (3-1-1), Cinco Olivas, Daroca (2-1-1), Daroca (2-1-2), Erla, Fabara (1-1-2), Fuendejalón, Fuentes de Ebro (1-1-1), Gallur (1-1-2), Jarque, Lagata, Leciñena (1-1-1), Lobera de Onsella, Luesia, Maella (1-1-1), Maella (2-1-1), Maella (2-1-2), Magallón (1-1-1), Magallón (1-1-2), Mequinenza (1-1-1), Mequinenza (2-1-1), Mequinenza (2-1-2), Monegrillo, Moros, Novillas, Paniza, Perdiguer, Sádaba (1-1-1), Sádaba (2-1-1), Séstrica, Terrer, Torralba de los Frailes, Torres de Berrellén (1-1-1), Uncastillo, Utebo (1-3-1), Utebo (1-3-2), Velilla de Jiloca, Vileña, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-1-1, 1-2-1, 1-4-2, 2-8-1, 3-3-1, 3-5-1, 3-8-1, 3-11-2, 3-12-2, 3-15-1, 3-15-2, 3-27-2, 3-29-1, 3-32-1, 3-33-2, 3-36-2, 3-37-1, 3-37-2, 3-38-1, 3-44-1, 3-44-2, 3-48-2, 3-50-1, 3-50-2, 3-51-2, 3-52-1, 3-56-1, 3-63-2, 4-16-2, 4-17-2, 4-18-2, 4-19-2, 4-22-2, 5-1-2, 5-2-1, 5-3-2, 5-4-1, 5-5-1, 5-8-1, 5-8-2, 5-9-1, 5-9-2, 5-9-2, 5-12-1, 5-12-2, 5-13-2, 5-15-2, 5-16-1, 5-19-2, 5-20-1, 5-20-2, 5-22-2, 5-25-1, 5-33-1, 5-36-1, 5-41-2, 5-42-2, 5-43-1, 5-43-2, 5-51-2, 5-55-2, 5-63-1, 5-65-1, 5-67-2, 6-1-2, 6-3-1, 6-4-1, 6-4-2, 6-5-2, 6-7-1, 6-11-1, 6-12-2, 6-19-1, 6-20-1, 6-20-2, 6-21-1, 6-21-2, 6-22-2, 6-23-1, 6-23-2, 6-24-1, 6-24-2, 6-25-1, 6-27-1, 6-27-2, 6-29-1, 6-29-2, 6-30-1, 6-31-1, 6-35-1, 6-35-2, 6-35-2, 6-37-2, 6-38-2, 6-39-1, 6-40-2, 6-41-1, 6-41-2, 6-42-1, 6-43-2, 6-44-1, 6-48-1, 6-48-2, 6-49-2, 6-50-1, 6-50-2, 6-52-1, 6-54-1, 6-55-1, 6-55-2, 6-56-1, 6-57-1, 6-57-2, 6-58-1, 6-61-2, 6-62-1, 6-63-1, 6-63-2, 6-64-2, 6-65-2, 6-66-1, 6-77-2, 6-68-1, 6-69-1, 6-70-1, 6-71-1, 6-73-2, 6-81-2, 6-82-1, 6-83-1, 6-86-1, 6-88-1, 6-89-2, 6-92-2, 6-94-1, 6-97-2, 6-99-1, 6-101-2, 7-2-2, 7-3-2, 7-4-2, 7-6-1, 7-6-2, 7-7-1, 7-8-1, 7-8-2, 7-9-1, 7-9-2,

7-10-1, 7-10-2, 7-11-1, 7-12-2, 7-13-1, 7-13-2, 7-16-1, 7-17-1, 7-19-1, 7-20-2, 7-26-1, 7-28-2, 7-31-1, 7-33-2, 7-36-1, 7-37-1, 7-37-2, 7-38-1, 7-38-2, 7-40-1, 7-40-2, 7-42-1, 7-44-1, 7-46-1, 7-47-1, 8-1-1, 8-1-2, 8-2-1, 8-2-2, 8-5-2, 8-8-1, 8-11-2, 8-16-1, 8-17-1, 8-21-1, 8-21-2, 8-25-2, 8-28-2, 9-29-2, 8-31-1, 8-31-2, 8-41-1, 8-41-2, 8-44-1, 8-46-2; Zuera 1-1-1.

Partido Aragonés Regionalista, impugnó las siguientes mesas: Arándiga, Borja (1-1-1), Calatayud (4-1-2), Frescano, Fuendetodos, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-8-2, 1-14-1, 2-10-1, 3-10-2, 3-65-1, 4-8-1, 5-7-2, 5-13-1, 8-27-1.

Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, impugnó las siguientes mesas: Mara, Zaragoza, mesas impugnadas: 2-14-1, 3-19-2, 5-14-1, 5-14-2, 5-22-2, 6-8-1, 6-1-2, 6-22-1, 6-28-1, 6-33-2, 6-53-2, 7-28-1, 8-25-1, 8-40-2.

Centro Democrático y Social, impugnó las siguientes mesas: Caspe (1-1-1), Maluenda, Monterde, Santa Eulalia de Gállego, Zaragoza, mesas impugnadas: 3-54-1, 3-61-1, 4-3-1, 5-57-1, 5-59-1, 6-18-2, 6-52-2, 6-98-1, 7-1-1, 8-5-1.

P.S.O.E. conjuntamente con A.P. - P.D.P. - U.L. impugnarán las siguientes mesas: Malón, Sos del Rey Católico, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-7-1, 1-8-1, 1-10-1, 2-2-2, 2-17-2, 2-18-2, 3-18-2, 3-21-1, 3-34-1, 3-45-2, 3-62-2, 4-22-1, 5-5-2, 5-21-1, 5-26-1, 5-53-1, 5-61-1, 5-62-2, 5-68-1, 6-9-1, 6-12-1, 6-13-1, 6-14-1, 6-37-1, 6-38-1, 6-46-2, 6-53-1, 6-58-2, 6-61-1, 6-72-1, 6-88-2, 6-91-1, 6-96-1, 7-5-1, 7-12-1, 7-17-2, 8-6-2, 8-13-1, 8-14-2, 8-30-2, 8-35-1, 8-35-2, 8-47-1, 8-49-1.

P.S.O.E. conjuntamente con P.A.R. impugnarán las siguientes mesas: Calatayud (1-4-2), Calatayud (2-3-1), Calatorao (2-1-2), Zaragoza, mesas impugnadas: 1-4-1, 1-5-1, 1-11-1, 2-11-1, 2-13-1, 2-18-1, 3-14-2, 3-19-1, 3-35-1, 3-35-2, 3-36-1, 3-43-1, 3-43-2, 3-51-1, 3-58-1, 3-62-1, 3-71-1, 4-2-1, 4-17-1, 5-2-2, 5-10-1, 5-11-1, 5-22-1, 5-44-2, 5-45-1, 5-51-1, 6-9-2, 6-59-1, 8-14-1, 8-22-1, 8-24-1, 8-39-1, 8-43-2.

P.S.O.E. conjuntamente con C.D.S. impugnarán las siguientes mesas: Brea (1-1-2), Calatayud (1-3-2), Calatayud (1-5-2), Calatayud (2-2-2), Miedes, Torres de Berrellen (1-1-2), Zaragoza, mesas impugnadas: 3-20-1, 3-68-1, 5-7-1, 7-17-1, 5-17-2, 5-38-1, 5-44-1, 6-6-1, 6-19-2, 6-47-1, 6-47-2, 6-51-1, 7-2-1, 7-23-1, 7-35-1, 8-32-1.

P.A.R. conjuntamente con C.D.S. impugnarán la siguiente mesa: Zaragoza 4-12-2.

A.P. - P.D.P. - U.L. conjuntamente con C.D.S. impugnarán las siguientes mesas: Zaragoza 3-18-1, 6-66-2, 6-81-1, 6-101-1, 8-39-2.

P.S.O.E. conjuntamente con A.P. - P.D.P. - U.L. y P.A.R. impugnarán las siguientes mesas: Zaragoza, 2-1-1, 2-5-1, 2-7-1, 3-6-1, 3-24-1, 4-6-1, 5-1-1, 5-30-2, 5-31-2, 5-51-1, 8-10-2, 8-15-1, 8-15-2, 8-20-1, 8-40-1, 8-50-1.

A.P. - P.D.P. - U.L. conjuntamente con P.A.R. y C.D.S. impugnarán la siguiente mesa: Sobradiel.

P.S.O.E. conjuntamente con P.A.R. y C.D.S. impugnarán las siguientes mesas: Calatayud (1-4-1) y Zaragoza, 8-18-1, 3-47-1, 3-66-1, 5-29-1.

P.S.O.E. conjuntamente con A.P. - P.D.P. - U.L. y C.D.S. impugnarán las siguientes mesas: Zaragoza, 1-12-1, 3-63-1, 7-3-1, 8-19-1.

Por el segundo de los motivos, al principio citados, o sea por no acompañarse en los sobres los votos nulos computados por las mesas en las Actas de Elección se formularon las siguientes impugnaciones por los Partidos que a continuación se enumeran:

Partido Socialista Obrero Español, impugnó las siguientes mesas: Agón, Aguarón, Alcalá de Ebro, Alfamen, Alforque, Alhama de Aragón (1-1-1), Alhama de Aragón (1-1-2), Almunia de Doña Godina (1-2-2), Alpartir, Belmonte de Calatayud, Castejón de Valdejasa, Cubel, Frago, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Gallo-canta, Gallur (2-1-1), Gallur (2-1-2), Gelsa (1-1-1), Gelsa (1-1-2), Grisén, Lumpiaque, María de Huerva, Mezalocha, Monreal de Ariza, Mores, Muel, La Muela, Osés, Pastriz, Las Pedrosas, Piedratayada, Pinseque, Pintano, Plasencia de Jalón, Puebla de Alfindén, Quinto de Ebro (1-1-1), (1-1-2), (1-2-1), Remolinos (1-1-1) y (1-1-2), Rueda de Jalón, San Mateo de Gállego (1-1-1) y (1-1-2), Sierra de Luna, Tarazona (1-1-1), (1-2-1), (1-2-2), (1-3-1),

(1-4-1), (1-4-2), (1-5-1), (1-6-1), (1-6-2), (1-7-1), (1-7-2), (1-8-1), (1-9-1), (1-10-1), (1-10-2), Tauste (1-1-1), Torralba de Ribota, Torrellas, Torrijo, Urrea de Jalón, Valmadrid, Villalengua, Villanueva de Gállego (1-1-1) y (1-2-1), La Zaida, Zaragoza, mesas impugnadas: 1-9-1, 1-9-2, 2-2-1, 2-3-1, 2-4-1, 2-4-2, 2-6-1, 2-9-1, 2-12-1, 2-15-1, 2-17-1, 3-1-1, 3-3-2, 3-4-2, 3-5-2, 3-10-1, 3-11-1, 3-12-1, 3-13-1, 3-17-1, 3-22-1, 3-23-1, 3-23-2, 3-25-1, 3-26-1, 3-27-1, 3-30-1, 3-31-1, 3-33-1, 3-40-1, 3-40-2, 3-42-1, 3-45-1, 3-46-1, 3-46-2, 3-48-1, 3-49-1, 3-49-2, 3-52-2, 3-53-1, 3-55-2, 3-57-1, 3-64-1, 4-7-1, 4-7-2, 4-9-1, 4-10-1, 4-11-2, 4-19-1, 4-21-1, 5-4-2, 5-6-1, 5-18-1, 5-18-2, 5-21-2, 5-23-1, 5-23-2, 5-24-2, 5-25-2, 5-26-2, 5-27-2, 5-28-1, 5-28-2, 5-30-1, 5-32-1, 5-33-2, 5-34-1, 5-34-2, 5-36-2, 5-37-1, 5-39-2, 5-47-2, 5-50-1, 5-52-1, 5-64-1, 6-6-2, 6-15-1, 6-16-1, 6-16-2, 6-17-2, 6-18-1, 6-33-1, 6-60-1, 6-60-2, 6-65-1, 6-67-1, 6-75-2, 6-89-1, 6-90-1, 6-93-1, 7-4-1, 7-5-2, 7-7-2, 7-11-2, 7-14-1, 7-15-1, 7-18-1, 7-18-2, 7-19-2, 7-22-1, 7-23-1, 7-24-1, 7-24-2, 7-25-1, 7-33-1, 7-34-1, 8-4-1, 8-26-1, 8-45-2.

Partido Aragonés Regionalista, impugnó las siguientes mesas: Zaragoza, 5-27-1, 8-17-2, 8-30-1.

Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, impugnó la siguiente mesa: Zaragoza, 8-46-1.

Centro Democrático y Social, impugnó las siguientes mesas: Sástago (1-1-1), Zaragoza 6-2-2, 6-3-2, 6-5-1, 7-27-1, 7-32-1, 7-41-1, 7-41-2, 8-3-2, 8-7-1, 8-16-2, 8-34-2.

P.S.O.E. conjuntamente con C.D.S. impugnarán las siguientes mesas: Aldehuela de Liestos, Almocheuel, Almonacid de la Cuba, Ardisa, Atea, Belchite (1-1-1), Biel, Bordalba, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatayud (3-4-1), Cervera de la Cañada, Codo, Cuarte de Huerva, Ejea (1-2-2), (2-1-1), (2-2-1), (2-3-1), (2-6-1), (2-7-1), (2-8-1), Epila (1-1-1), (1-2-1), (2-1-1), (3-1-1), Escatrón (1-1-1), Fayón, Los Fayos, Litago, Maleján, Mediana, Moyuela, Mozota, Munébrega, Navardún, Nonaspe, Nuez de Ebro, Orcajo, Osera, Pradilla de Ebro, Santa Cruz de Grio, Sástago (1-1-2), Tobed, Torralbilla, Trasmoz, Trasobares, Valdehorna, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Zaragoza mesas impugnadas: 2-16-1, 3-38-2, 3-39-1, 3-41-1, 3-41-2, 5-3-1, 7-21-1, 7-39-1.

P.S.O.E. conjuntamente con P.A.R., impugnarán las siguientes mesas: Ateca (1-1-1) y (1-1-2), Zaragoza 3-66-1, 3-66-2, 3-70-1, 4-12-1, 4-14-1, 4-14-2, 4-15-1, 8-6-1, 8-19-2, 8-27-2.

C.D.S. conjuntamente con P.A.R., impugnarán las siguientes mesas: Zaragoza, 8-8-2, 8-9-1, 8-10-1, 8-12-1, 8-34-1, 8-43-1.

P.S.O.E. conjuntamente con P.A.R. y con C.D.S., impugnarán las siguientes mesas: Aniñón, Azuara, Boquiñeni, Brea, (1-1-1), Cabolafruenta, Calmarza, Zaragoza: 3-69-1, 3-72-1, 8-7-2, 8-11-1.

A.P. - P.D.P. - U.L. conjuntamente con C.D.S. y P.A.R., impugnarán las siguientes mesas: Zuera (1-2-1) y (1-2-2), Zaragoza 8-48-2.

P.S.O.E. conjuntamente con A.P. - P.D.P. - U.L. y C.D.S., impugnarán la siguiente mesa: Zaragoza 8-42-1.

El Partido Socialista Obrero Español impugnó la votación en el Municipio de Berdejo por defectos en el Acta.

Al proceder a la apertura de los sobres correspondientes al Municipio de Ejea de los Caballeros, distrito 2, mesa 1, de la Sección 9, se comprobó que faltaba, tanto en el sobre número uno, como en el número dos, las Actas de la Elección, así como los certificados de escrutinio, por lo que se solicitó a los representantes de los Partidos si podían aportarlos, y como no lo hicieron, la Junta acordó no computar los resultados de la mencionada mesa de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 68 del Real Decreto-Lev sobre Normas Electorales. Lo mismo ocurrió al abrir los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza Distrito 5.º, Sección 60, Mesa 1 y Distrito 5.º, Sección 64, Mesa 1, pero en ambos casos, la falta de certificaciones en los sobres fué suplida por los aportados por el representante de A.P. - P.D.P. - U.L. en el primer caso y por el P.S.O.E. en el segundo, ambas certificaciones fueron comprobadas y admitidas por la Junta y se computaron los correspondientes resultados.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, Distrito 4.º, Sección 9, Mesa 2, siendo en ese momento las...

15 horas de la tarde se comprobó la falta en ambos sobres de las certificaciones correspondientes, requeridos los Partidos no aportaron la certificación supletoria y la Junta acuerdo no computar los datos de esa mesa. Posteriormente siendo 17,30 horas de la tarde y habiendo seguido el escrutinio adelante se presentaron las certificaciones correspondientes por parte de representantes de A.P. - P.D.P. - U.L. y del P.A.R., no siendo admitidas por la Junta por haberse aportado fuera de plazo, ratificándose el acuerdo, ya tomado, de no computar los resultados. Los representantes mencionados hicieron constar la correspondiente protesta.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, Distrito 5.º, Sección 39, Mesa 1, aparecieron en los sobres Actas dobles y diferentes, en la mayoría de sus números, firmadas por todos los individuos de la mesa. La Junta de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 68 acordó no computar ninguna de ellas.

Abiertos los sobres correspondientes al Municipio de Zaragoza, Distrito 7.º, Sección 33, Mesa 2, se observa en las dos certificaciones, la única diferencia de los votos obtenidos por el P.S.O.E., en una 256 votos y en la otra 265. La Junta, teniendo en cuenta la coincidencia de todos los demás datos y considerando que se trata de un simple baile de números involuntario, acuerda computar 256 votos que son los que sumados a los demás dan la suma total que figura en ambas certificaciones. Los representantes de A.P. - P.D.P. - U.L., P.A.R. y C.D.S. piden que los resultados no se computen y al mantener la Junta su acuerdo en contrario hacen constar la correspondiente protesta.

A las 21,30 horas se abrió el último sobre, correspondiente al Municipio de Zuera Distrito 2.º, Sección 1, Mesa 1, terminándose el recuento de los votos emitidos en las Secciones del Distrito y dada la complejidad de este recuento, la Junta acordó suspender la sesión, reunirse a deliberar a las 10 horas del siguiente día, citando a los representantes de los Partidos para la proclamación oficial de los resultados obtenidos a las 13 horas del mismo.

Se proclamaron los siguientes resultados definitivos: Electores: 624-659 - Votantes: 413.606 - Votos válidos: 405.663 - Votos nulos: 5.462 - Votos en blanco: 2.481.

El número de votos obtenidos por cada lista, para las Cortes de Aragón, resultó ser el siguiente:

Partido Socialista Obrero Español	195.215
Centro Democrático y Social	12.307
Partido Comunista de España	17.305
Partido Socialista de los Trabajadores	3.406
Izquierda Unida de Aragón	4.100
Partido Comunista de Aragón	1.285
Movimiento Aragonés Social	1.381
Partido Aragonés Regionalista	89.970
Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal	80.694

En consecuencia y aplicando la regla del número 4 del artículo 20 del repetido Real Decreto-Ley, corresponde a la lista de Candidatos para las Cortes de Aragón presentada por el Partido Socialista Obrero Español, 16 escaños; a la presentada por el Partido Aragonés Regionalista, 7 escaños. A la presentada por Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócra-

ta Popular y Unión Liberal, 7 escaños. A la presentada por el Centro Democrático y Social 1 escaño.

Leído en voz alta por mí, el Secretario, el resumen general de resultados, el Ilmo. Sr. Presidente proclamó en el Acto, Diputados Electos para las Cortes de Aragón a los siguientes señores:

1.— D. Ramón Sainz de Varanda Jiménez	P.S.O.E.
de la Iglesia	P.S.O.E.
2.— D. José Antonio Biescas Ferrer	P.S.O.E.
3.— D. Hipólito Gómez de las Rocas	P.A.R.
4.— D. Rafael Zapatero González	A.P. - P.D.P. - U.L.
5.— D. Alfredo Arola Blanquet	P.S.O.E.
6.— D. Alfonso Saenz Lorenzo	P.S.O.E.
7.— D. José María Mur Bernad	P.A.R.
8.— D. José María García Gil	A.P. - P.D.P. - U.L.
9.— D. Andrés Cuartero Moreno	P.S.O.E.
10.— D. Antonio Piazuelo Plou	P.S.O.E.
11.— D. Emilio Eiroa García	P.A.R.
12.— D. José Antonio Cid Felipe	P.S.O.E.
13.— D. Mariano Alierta Izuel	A.P. - P.D.P. - U.L.
14.— D. Antonio Embid Irujo	P.S.O.E. (IND)
15.— D. Javier Alvo Aguado	P.A.R.
16.— D.ª María Jesús Quintin Gracia	P.S.O.E.
17.— D.ª Luisa Fernanda Rudi Ubeda	A.P. - P.D.P. - U.L.
18.— D. Carlos Peruga Varela	P.S.O.E.
19.— D. Juan Antonio Bolea Foradada	P.A.R.
20.— D. Luis Alfonso García Nieto Alonso	P.S.O.E.
21.— D. Adolfo Burriel Borque	P.C.E.
22.— D. Antonio Sierra Pérez	P.S.O.E.
23.— D. Andrés Esteban Sánchez	A.P. - P.D.P. - U.L.
24.— D. Luis Carlos Piquer Jiménez	P.S.O.E.
25.— D. José Galindo Antón	P.A.R.
26.— D. Alfredo Ignacio Medalón Mur	P.S.O.E.
27.— D. Jesús Agustín Tremps	A.P. - P.D.P. - U.L.
28.— D. Ramón Aurelio Tejedor Sanz	P.S.O.E.
29.— D. Jesús Fernández Portillo	P.A.R.
30.— D. José Luis Merino Hernández	C.D.S.
31.— D. Enrique Bernad Royo	P.S.O.E.
32.— D. José Luis Moreno Pérez Caballero	A.P. - P.D.P. - U.L.

A las 13,30 horas del mismo día 14 de Mayo, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión de escrutinio general, extendiéndose la presente Acta por triplicado, dos ejemplares de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 1.º del Real Decreto Ley sobre normas Electorales, para remitir a la Junta Electoral Central y unir al expediente Electoral respectivamente y el tercer ejemplar para remitir a la Asamblea Provisional de la Diputación General de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 24/83 de 9 de Marzo convocando las Elecciones a Cortes de Aragón, firmando conmigo el Presidente de todo lo que doy fe.

Zaragoza, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente
CARLOS LASALA PERRUCA

El Secretario
JOSE MARIA PELAEZ SAINZ